No. S-2018– 046606 /JEFAD – GRUCO. 29.25

San Juan de Pasto, 06 de noviembre de 2018

Señor
HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ
Representante Legal EDS SAN PEDRO DE CARTAGO
Vereda Buenos Aires
Municipio San Pedro de Cartago (Nariño)

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 053 2018**

Con toda atención le informo que la propuesta presentada por usted el día 22 de noviembre de 2018, presentada dentro del proceso de contratación **PN MEPAS MIC 053 2017,** que tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNIÓN-NARIÑO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y POLICÍA NACIONAL";** ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, así:

CONTRATO	No. 94-8-10083-18
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 6099 del 22 de agosto de 2017
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00008** del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE EMPRESA**: EDS SAN PEDRO DE CARTAGO **NIT:** 15811218-3 **REPRESENTANTE LEGAL**: HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ **C.C. No**. 15811218 la Unión (Nariño) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Municipio San Pedro de Cartago (Nariño) **DIRECCION:** Vereda Buenos Aires **NÚMERO TELÉFONO:** 3103712866 **E-MAIL:** sanpedroedsdecartago@gmail.com

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato debe ser una persona idónea y con conocimiento del objeto a contratar, de igual forma debe tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Capitulo XII). En este sentido el supervisor del contrato será el Comandante del Segundo Distrito De Policía La Unión (Nariño) del Departamento de Policía Nariño y para el o quienes hagan sus veces, o quienes con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas.

De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes /o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana en forma mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes una vez presentada la factura, certificación y recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por el Área Administrativa de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Para el pago se requiere:
Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
Factura o cuenta de cobro.
Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en la norma vigente.

NOMBRE BENEFICIARIO: EDS SAN PEDRO DE CARTAGO
CUENTA No. 04842052736-8
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE LA UNION NARIÑO</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 23218 del 30/11/2018, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente proceso de contratación corresponde SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($65.599.127,00), incluido el IVA, impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista. (verificar anexo)
APALANCAMIENTO 2018
<table>
<tr><th>No.</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA (si aplica)</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA (si aplica)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">20441</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">DENAR</td><td>Combustible diésel y gasolina para uso de vehículos</td><td rowspan="2">GLOBAL</td><td rowspan="2">ACPM: $7.038
CORR: $7.123</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Combustible para plantas eléctricas</td><td>$299.127,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL POR RECURSO</td><td>$15.299.127,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$15.299.127,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">VIGENCIA FUTURA – 2019</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA (si aplica)</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA (si aplica)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">20441
20441</td><td rowspan="2">10
10</td><td rowspan="2">DENAR</td><td>Combustible diésel y gasolina para uso de vehículos</td><td rowspan="2">GLOBAL</td><td rowspan="2">ACPM: $7.038
CORR: $7.123</td><td>$50.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Combustible para plantas eléctricas</td><td>$300.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL POR RECURSO</td><td>$50.300.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$50.300.000,00</td></tr>
</table>
NOTA1: Cabe resaltar que el presente proceso será contratado por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA2: Los precios unitarios ofertados de cada galón de combustible (gasolina corriente y diésel corriente) se mantendrán durante la ejecución del contrato, excepto modificaciones emanadas del ministerio de minas y energía.
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

b). CALIDAD DEL BIEN: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

c).NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato.

2. SANCIONES:

a). MULTAS.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
b). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las</td></tr>
</table>

	obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen a la POLICIA NO obstante, la POLICIA se reserva el derecho de cobrar prejuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten…" El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Para la presente vigencia 2018 y el año 2019, el plazo de ejecución del presente contrato iniciará tan pronto se notificare el inicio de ejecución previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA". Y para el presupuesto con vigencias 2019, inicia a partir del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA". Si es necesario solicitar prorroga se debe solicitar con diez (10) días calendario de antelación antes de que se termine el plazo de ejecución debidamente tramitada ante el ordenador del gasto **FORMA DE EJECUCIÓN**. El contratista suministrará el combustible en forma de **TRACTO SUCESIVO,** de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el supervisor del contrato y será conformé a lo estipulado en el anexo "especificaciones técnicas mínimas requeridas". De igual forma el contratista favorecido deberá suministrar el combustible a los vehículos los 7 días de la semana las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato**.**

	Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar del suministro de combustible deberá ser en el perímetro urbano del Municipio de La Unión (Nariño), en las instalaciones de la estación de servicio que disponga el oferente seleccionado, y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. Cabe anotar que el contratista deberá suministrar el combustible de acuerdo a los requerimientos, condiciones técnicas y la autorización del supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la misma.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 053 2018**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al Señor Coronel Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA **PN MEPAS MIC 048 2018,** que tiene como objeto en Colombia en Consorcio o Unión Temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL SEGUNDO DISTRITO DE POLICÍA LA UNIÓN-NARIÑO, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y POLICÍA NACIONAL",** a la **EDS SAN PEDRO DE CARTAGO** con **NIT** 15811218-3 representada legalmente por el señor **HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ**, identificado con la c.c 15.811.218 expedida en La Unión (Nariño); en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente:



Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

Elaboró: SI. Danny Gabriel Huertas Revelo –Analista de Contratos Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Revisó: CT. Andrés Mauricio Gaviria Martínez - Jefe Administrativo Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Revisó: TE. Segundo Ignacio Dorado -Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana San Juan de Pasto
Revisó: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico Policía Metropolitana San Juan de Pasto

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la **Oferta** el formato de **Especificaciones Técnicas** que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE

_____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, **que cumplimos en su totalidad con las Especificaciones Técnicas** de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES

a. Las Especificaciones Técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. En la columna **CUMPLE/NO CUMPLE**, se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma debe ser igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) y deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato en pesos colombianos
6. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.
7. Concepto de la recepción del contrato.

*** CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	GASOLINA
2	DIESEL (ACPM)

NORMAS TÉCNICAS
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
Norma Técnica Colombiana NTC – 1438 (Diésel)

El oferente debe dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas NTC – 1380 (gasolina corriente) y NTC – 1438 (diésel)

Producto : Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

Producto: DIESEL Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Índice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	Micrómetros	ASTM D 6079		450

***OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES**

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista **CERTIFICO** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pasto no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño). La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.
2	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
3	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO SE CERTIFICO POR ESCRITO.**
4	La firma oferente, **CERTIFICO POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas y Energía).
5	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizara a través de la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de combustible adicional 1LA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.
6	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** **CONTROL:** El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **SE ANEXO**

	CERTIFICACION POR ESCRITO DE LO ANTES MENCIONADO. Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.
7	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICO POR ESCRITO**
8	El oferente **CERTIFICO POR ESCRITO,** que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio Policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
9	El oferente **CERTIFICO POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos y plantas eléctricas asignados al Segundo Distrito de Policía La Unión (Nariño), Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
10	El oferente suministrara el combustible en el municipio de La Unión (Nariño), con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana.
11	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.
12	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato **NOTA:** la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.
13	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067.
14	El contratante **CERTIFICO** en forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.

15	El contratista garantizara y **CERTIFICO POR ESCRITO** que **cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental** (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
16	**EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO** El proponente acredito mediante **CERTIFICACION POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía
17	El oferente **CERTIFICO POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.
18	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICO POR ESCRITO.**